



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1103-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-101-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el precitado Informe de Auditoría a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Refiere dicho Informe que el proceso de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio del Trabajo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su modificación (Ley No. 934), Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley 565), Las Normas y Procedimientos de Ejecución Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y sus Adenda; **b)** Emitir informe con respecto al Control Interno del Ministerio del Trabajo; **c)** Emitir informe con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio del Trabajo, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso se dio trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53 numeral 1) y 54 de la precitada Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se notificó el inicio de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, siendo así que en fechas comprendidas del trece al veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, se notificó a: **Alba Luz Torres Briones**, Ministra; **José Enrique Espinoza Peña**, Vice Ministro; **José León Argüello Malespin**, Secretario General; **Carlos Lenin Cabezas Elizondo**, Asesor Legal; **Arlen Yuvelka Murillo Gómez**, Asesora Legal; **Carolina del Carmen Rodríguez Solís**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Yesenia Raquel García González**, Responsable de la División General de Fortalecimiento Institucional; **Nectalia Josefa Sandoval Baltodano**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Eleazar Antonio Lorío Ruíz**, Responsable de la División Informática; **Yanira del Carmen Aburto Sánchez**, Responsable Dirección Jurídica; **Wendy Raquel Zeledón González**, Responsable Dirección General Derechos Colectivos y Asesoría Laboral; **Máxima Ninoska Bermúdez Flores**, Responsable Dirección General Inspectoría del Trabajo; **Martin Javier García Ráudez**, Responsable Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo; **Odel Geovanny González**, Responsable de la Dirección General Políticas de Empleo y Salario; **Amalia del Socorro Gutiérrez Ortega**, Responsable de la Oficina de Suministro; **Angeles Elizabeth García Sánchez**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1103-17

Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Sulma Gabriela Ayala Hernández**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Ricardo Antonio Morales Arróliga**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Legia Esmeralda Méndez Munguía**, Responsable de la Oficina de Proyectos; **Adilia Calero**, Responsable Oficina de Servicios Generales; **Oscar Alexander Jarquín Medrano**, Responsable de la Unidad de Control de Bienes; **Sharon Vanessa Espinoza Cabrera**, Analista Contable; **Edward Antonio Jiménez Bustillo**, Secretario de Servicios Generales; **Juan Bautista Rueda Hernández**, Responsable de la Oficina de Transporte; **Janeris de Jesús Castillo Merlo**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Argentina del Carmen Mendoza Sánchez**, Responsable Oficina de Personal; **Eksia Senia González Bermúdez**, Asistente Ejecutiva; **Juan Francisco Bolaños**, Ex Responsable de la Dirección General de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y, **Graciela Cecilia Marchena Meza**, Ex Responsable de la División de Recursos Humanos. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la presente auditoría, el personal acreditado, sostuvo constante comunicación con los auditados, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer los Resultados derivados de la auditoría en autos a los servidores públicos de la Entidad objeto de examen de auditoría. Los resultados conclusivos de la auditoría, determinan: **1) La Ejecución Presupuestaria**: Presenta Razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios del Ministerio del Trabajo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis”, y su Modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565), las “Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis”, y las “Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil dieciséis” y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, Se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo los siguientes: **a)** Expedientes de personal con información incompleta; **b)** Servidores Públicos con saldos de vacaciones mayores a treinta (30) días; **c)** Por los depósitos recibidos directamente en Banco, no se elabora nota de crédito; **d)** Planilla de subsidios de transporte carecen de firmas de los beneficiarios y sin una correcta invalidación; **e)** Falta de Control del inventario de bienes propiedad del Ministerio del Trabajo; **f)** Los Expedientes de los procesos de Licitación Selectiva, Contratación Simplificada y Compras Menores no contienen soportes en original; y, **g)** El Ministerio carece de metodología para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos;. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría anteriores de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del período dos mil dieciséis, de referencia ARP-01-083-16, de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis, se determinó cuatro (4) recomendaciones recogidas de dicho informe del Ministerio del Trabajo, se ha implementado tres (3) y una (1) no la han implementado, para un grado de cumplimiento del ochenta y ocho por ciento (88%); y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los transacciones examinadas del Ministerio de Trabajo, se observa que cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que determinara que el Ministerio del Trabajo, cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones importantes. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12), 26) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: D)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1103-17

MINISTERIO DEL TRABAJO, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio del Trabajo, para los efectos de ley que corresponde, como aplicar la recomendación de conformidad al artículo 103 numeral 2) de la ya referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Uno (1,061) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior